



REFERENCIA

RADICACIÓN: 20011408900320210003000
ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: HENDERSSON ENRIQUE MONTOYA ORDOÑEZ
ACCIONADOS: OUTSOURCING GRUUP S.A.
DECISIÓN: ADMISIÓN DE TUTELA

Aguachica, Cesar, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

Habiendo correspondido la presente acción de tutela, observa el despacho que la solicitud reúne los requisitos de ley para su admisión. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto reglamentario 2591 de 1991, complementado con el Decreto 306 de 1992, trámitese y resuélvase con carácter preferencial y sumario la presente **ACCION DE TUTELA**, radicada bajo el número 200114089003-20210003000, promovida por el señor **HENDERSSON ENRIQUE MONTOYA ORDOÑEZ** contra **OUTSOURCING GROUP S.A.**

Por consiguiente, el **JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUACHICA, CESAR.**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente **ACCIÓN DE TUTELA** promovida por el señor **HENDERSSON ENRIQUE MONTOYA ORDOÑEZ** contra **OUTSOURCING GROUP S.A.**

SEGUNDO: OFICIAR a la empresa **OUTSOURCING GROUP S.A.** a través de su representante legal para que se sirva informar al correo electrónico j03prmpalaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co en el término de dos (2) días siguientes, que empezarán a contarse al momento de la notificación de este auto, lo siguiente:

- a) Certifique si el señor **HENDERSSON ENRIQUE MONTOYA ORDOÑEZ**, laboró o prestó servicios en dicha empresa, en caso positivo que cargo desempeño o desempeñaba, se informe fechas de inicio y terminación, del contrato, fotocopia del contrato, fotocopia de la hoja de vida, exámenes de ingreso y egreso, fotocopia de los desprendibles de pago (nómina).
- b) Indique a qué empresas se encuentra o encontraba afiliado el señor, **HENDERSSON ENRIQUE MONTOYA ORDOÑEZ** en salud, pensión y riesgos profesionales y allegue comprobante de afiliación, copia de los recibos o comprobantes de pago de los mismos.
- c) Remita copia de los pagos de aportes realizados al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales del señor **HENDERSSON ENRIQUE MONTOYA ORDOÑEZ**. En caso afirmativo señale los periodos cotizados.
- d) Manifieste la causa de terminación de la relación contractual con el accionante.
- e) Pronúnciese sobre los hechos consignados en el escrito de tutela y ejerza su derecho de defensa.

ADVIERTASE a la entidad accionada que de no dar respuesta en el tiempo señalado anteriormente, se darán por ciertos los hechos invocados por el accionante y se decidirá de inmediato, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

TERCERO: VINCULAR a la NUEVA EPS, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR, COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., MINISTERIO DE TRABAJO, al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES, a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, al MUNICIPIO DE AGUACHICA. Dado el interés que les asiste en la presente actuación y de la afectación que puede tener en relación con el fallo que haya de tomarse. Oficiar a los Directores y/o Representantes Legales de dichas entidades, o a quienes hagan sus veces, para que se pronuncie sobre los hechos consignados en el escrito de tutela y ejerza su derecho de defensa en el término de dos (2) días siguientes que empezarán a contarse al momento de la notificación de este auto.

CUARTO: Verificar, a través de la página web del Ministerio de Salud y Protección Social en el Registro Único de Afiliados a la Protección Social (RUAF) y a la Base de Datos Única de Afiliación (BDUA) de la ADRES, la afiliación del señor **HENDERSSON ENRIQUE MONTOYA ORDOÑEZ**. Procédase por secretaria de conformidad, dejando las constancias a que haya lugar y registrando la actuación en el aplicativo Justicia XXI web (Tyba).

QUINTO: Constatar, a través de la página web del Departamento Nacional de Planeación DNP, la consulta en el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, del señor **HENDERSSON ENRIQUE MONTOYA ORDOÑEZ**. Procédase por secretaria de conformidad, dejando las constancias a que haya lugar y registrando la actuación en el aplicativo Justicia XXI web (Tyba).

SEXTO: OFICIAR a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE AGUACHICA, CAMARA DE COMERCIO e INSTITUTO DE TRANSITO MUNICIPAL DE AGUACHICA**, para que se sirvan certificar en el término de dos (2) días al recibido de la presente comunicación si el accionante tiene bienes dentro del circulo registral, establecimientos de comercio y automotores, respectivamente.

SÉPTIMO: OFICIAR al JUZGADO DEL CIRCUITO LABORAL para que certifique si se adelanta proceso laboral entre las partes. En caso afirmativo se allegue el expediente digitalizado

OCTAVO: CONSULTAR EN EL RUES el certificado de existencia y representación legal de OUTSOURCING GROUP S.A. Procédase por secretaria de conformidad, dejando las constancias a que haya lugar y registrando la actuación en el aplicativo Justicia XXI web (Tyba).

NOVENO: NOTIFICAR esta determinación a los interesados por la forma más expedita conforme a lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

MAGDA TORCOROMA SANCHEZ CASTILLO
JUEZ

JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE AGUACHICA-CESAR

Proceso Acción de Tutela.
Radicado: 20011-40-89-003-2021-0003000.
Accionante: Hendersson Enrique Montoya Ordoñez.
Accionado: Outsourcing Group S.A.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58bc58090de46b6201ef88ecef8f1b4390168e7fb76e190a7fc48029e6b616e6

Documento generado en 26/01/2021 04:23:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>